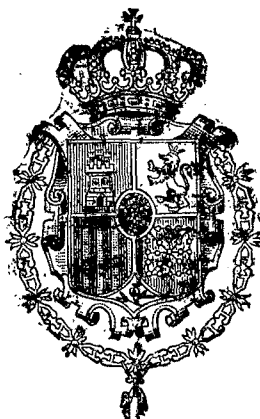


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ACADEMIAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 16 del actual, promovida por el segundo teniente del batallón Cazadores de Figueras número 6, **D. Baldomero de la Portilla Martí**, en súplica de que se deje sin efecto la que formuló en 31 de agosto último pidiendo pasar á la Academia General Militar, con el fin de aprobar el curso preparatorio para carreras especiales, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer quede sin efecto la real orden de 17 del mes actual (D. O. núm. 228), por la que se concedió al interesado el pase al referido establecimiento con dicho objeto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería, **D. Alberto Martínez Sanz**, alumno del curso preparatorio para carreras especiales de la Academia General Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la separación del expresado centro y resolver quede á disposición de V. E. para su ulterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva, Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería, **D. Emilio Borrajo Viñas**, alumno del curso preparatorio para carreras especiales de la Academia General Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la separación del expresado centro y resolver quede á disposición de V. E. para su ulterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva, Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería, **D. Manuel San Pedro y Aymat**, alumno del curso preparatorio para carreras especiales de la Academia General Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la separación del expresado centro y resolver quede á disposición de V. E. para su ulterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva, Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente de la convocatoria celebrada en esa plaza, con el fin de arrendar un local para la instalación de la factoría de utensilios de la misma, el

Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección General de Administración Militar, en 16 del corriente mes, ha tenido á bien disponer la continuación del arriendo del edificio que actualmente ocupa dicha dependencia, interin las circunstancias de la localidad permiten verificar otro nuevo en mejores condiciones, en atención á no ser aceptable ninguna de las dos proposiciones presentadas en el mencionado acto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E., en 19 del actual, ha tenido á bien disponer que el convenio para el arriendo del edificio que ocupa la zona militar de San Sebastián, se extienda en papel timbrado de la clase 13.ª

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

DESTINOS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, en 17 del mes actual, para cubrir una plaza de ayudante de profesor de la Academia General Militar, correspondientes al arma de Artillería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar al primer teniente del primer regimiento de Montaña, D. Joaquín Sebánc y Caño.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Artillería y Administración Militar.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 del actual, promovida por el capitán de Ingenieros, del distrito de Filipinas, D. Juan Montero y Montero, en la actualidad en uso de licencia, por enfermo, en Valencia, solicitando continuar sus servicios en la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en aquellas islas y alta en la Pe-

nínsula, en los términos reglamentarios, el cual quedará de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de las Islas Filipinas y Valencia, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 14 del actual, promovida por el médico mayor, del distrito de Cuba, D. José Zapico Alvarez, en la actualidad en uso de licencia, por enfermo, en esta corte, solicitando continuar sus servicios en la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado médico mayor sea baja definitiva en aquella isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, el cual quedará de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba y Castilla la Nueva, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

OBRAS DE TEXTO

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 7 de agosto próximo pasado, proponiendo como libro de texto en la Academia de Aplicación de Artillería, el tratado de Balística interior, escrito por el teniente coronel graduado, comandante del cuerpo, D. Onofre Mata y Maneja, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el informe emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, se ha servido disponer que sea declarada de texto dicha obra en la referida Academia; incluyendo además, en el programa de la asignatura el uso de las formulas de Sarrau, por las cuales están calculados todos los proyectos de piezas de Artillería presentados en los últimos años.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 17 del mes actual, dando conocimiento de haber dispuesto que la baja producida en el contingente de Ultramar y último reemplazo, por haber sido declarado inútil á su concentración el recluta **Mannel Gato Suero**, se cubra por el soldado **Luciano Domínguez Márquez**, primero de los destinados á la Península, y la de éste, por el primero también de los excedentes de cupo **Ramiro Domínguez Obaña**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E. por estar ajustada á lo prevenido para el presente caso en el art. 149 de la vigente ley de reclutamiento y real orden de 15 de noviembre de 1889 (C. L. núm. 566). Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el expresado recluta **Ramiro Domínguez Obaña**, no sea llamado á las filas por haber redimido su suerte á metálico, pasando á la situación que en este concepto le corresponde y suspendiéndose, por lo tanto, la devolución á D. Feliciano Salustiano, de las 1.500 pesetas que depositó para redimirle, según se previno en real orden de 25 de septiembre próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el soldado **José Oliver Faurá**, que embarcó para ese distrito el 6 de abril último, á bordo del vapor correo «Montevideo» regrese, desde luego, á la Península, con destino al regimiento Infantería de San Quintín núm. 49, por corresponderle los beneficios del párrafo 3.º del art. 34 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Capitanes generales de **Andalucía, Cataluña y Burgos**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 15 del mes actual, consultando si suspende el embarco de 22 individuos de la Zona de Miranda de Ebro, que lo habían de verificar para los distritos de Ultramar, de donde regresarían muy pronto, por esperar la indicada Zona recibir de un momento á otro los certificados de igual número de individuos residentes en dichos distritos, cuyo ingreso en cuerpo activo se tiene solicitado; y atendiendo á que el transporte del personal de que se trata irrogaría perjuicios al Estado por los pasajes de ida y vuelta y por gastos de primeras puestas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los expresados reclutas continúen en sus casas sin goce de haber, en analogía con lo dispuesto en reales órdenes de 16 de octubre de 1890 y 20 de septiembre último (D. O. núms. 232 y 204). Es, al propio tiempo, la volun-

tad de S. M. que se signifique al Capitán general de la Isla de Cuba, que remita, con la urgencia que el caso requiere, los certificados correspondientes á los individuos que sirven en aquel distrito ó más de un año en Voluntarios, y que disponga el ingreso inmediato en filas de los que aún no lo hayan verificado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 del mes actual, manifestando que la comisión provincial de Oviedo ha declarado soldado en depósito á **Remigio Guión Rodríguez**, del reemplazo de 1890, y que el jefe de la Zona militar de Lueca entiende que corresponde pasar á la indicada situación al hermano de dicho individuo **Melitón**, recluta condicional del reemplazo de 1887, incluidos ambos en el sorteo de 1890, en el que obtuvieron los núms. 48 y 329 respectivamente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se cumplimente lo dispuesto por la referida corporación, y que si alguno de los dos hermanos tuviere que recurrir en queja de la resolución dictada, lo verifique ante el Ministerio de la Gobernación, con arreglo á lo prevenido en el art. 117 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que el alcalde de Bolaños (Ciudad Real), cursó á este Ministerio, en 15 del mes actual, promovida por **Francisca Almansa Fernández**, en solicitud de que se forme expediente para comprobar que su esposo falleció el día 24 de mayo del año actual; debiendo, por lo tanto, eximirse del servicio militar activo su hijo **Saturnino García**, soldado del regimiento Infantería de Tarragona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada, por oponerse á ello el art. 86 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla Nueva**.Señor Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Donato Ontañón Arranz**, padre del soldado del segundo regimiento de Zapadores Minadores, **Eliás Ontañón Cámara**, en solicitud de que se conceda á su hijo licencia ilimitada; teniendo en cuenta las prescripciones del art. 4.º de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la

Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente, vecino de esa capital. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Dolores Antequera Méndez**, en solicitud de que á su hijo **Juan Mesa**, se le exima del servicio militar activo, por haber fallecido el padre de éste el día 16 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada, por oponerse á ello el art. 86 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la recurrente, vecina del Valle de Santa Ana (Badajoz). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del cupo de Ultramar de la Zona militar de **Burgos**, **Julían Lázaro Castro**, en solicitud de que se le conceda autorización para substituirse en el servicio militar activo; teniendo en consideración que ha transcurrido con exceso el plazo ampliado por real orden de 17 de marzo último (D. O. núm. 60), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

RESIDENCIA

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, en 17 del mes actual, promovida por el sargento segundo del regimiento **Artillería de Montaña**, **Leopoldo Trueva Alonso**, en solicitud de que se le autorice para trasladar su residencia á la Isla de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; el cual deberá presentarse en uno de los cuerpos de su arma de dicha Antilla, en el caso á que se refiere el art. 9.º de la ley de reemplazos vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, en 14 del mes actual, promovida por el soldado **Tomás Blanco Rodríguez**, en solicitud de que se le autorice para trasladar su residencia á Rio Janeiro (Brasil); teniendo en consideración el corto tiempo que le falta para pasar á la segunda reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el recluta, en situación de excedente de cupo, perteneciente á la Zona militar núm. 3, **José Quadras y Cubero**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle autorización para trasladar su residencia á las Islas Filipinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar que V. E. haya concedido anticipo de autorización para residir en esa Isla al recluta en depósito de la Zona militar de Zaragoza, **Mario Lacorte Zubiria**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 del mes actual, promovida por el soldado **Ruperto Alonso González**, en solicitud de que se le autorice para trasladar su residencia al Brasil, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, el cual deberá presentarse en el cuerpo á que pertenece, en el caso á que se refiere el art. 9.º de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

RETIROS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del mes actual,

ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que, por real orden de 13 de febrero de 1888, se hizo al músico contratado **D. Fulgencio Masutier**; asignándole el haber mensual de 37'50 pesetas, que con el aumento de real fuerte por vellón, á que tiene derecho mientras permanezca en Ultramar, según lo resuelto en la orden del Gobierno de 16 de julio de 1869, asciende á 93'75 pesetas equivalente á 18'75 pesos, que habrán de satisfacerse por las cajas de esa isla. Es, asimismo, la voluntad de S. M., se manifieste á V. E. que el segundo apellido de Carratalá que ha venido usando este músico, es el de su abuela materna, y que el que le corresponde usar, según aparece de su partida bautismal, es el de Tosas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del soldado, que fué, del regimiento **Infantería de Vizcaya, Enrique Juan Pastor**; considerando que en el referido expediente no sólo no aparece comprobado que su inutilidad fuera producida por causa inevitable, sino que confiesa dicho individuo que fué debida á su falta de previsión, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido disponer que se dé por terminado el expediente de referencia, por carecer el interesado de derecho á goce de retiro en tal concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito de 17 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 600 pesetas, al primer teniente de **Artillería, D. Ricardo Gázquez y Aznar**, que ha cumplido un año en el cargo de ayudante de profesor de la Academia de Aplicación; debiendo empezar á disfrutarla desde 1.º de noviembre próximo venidero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 22 de mayo último, consultando por quién han de ser satisfechas

las estancias causadas en el Hospital militar de esta corte por el soldado del último reemplazo, en observación como presunto inútil, **Francisco Sánchez Marzo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en analogía con lo que previene la real orden de 20 de septiembre de 1888 (C. L. núm. 361), y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer se manifieste á V. E., que si dicho individuo resultare útil, el importe de las expresadas estancias deberá ser cargo al cap. 8.º, art. 4.º «Material de hospitales» del presupuesto de Guerra, y que en caso contrario procede que dicho importe lo reintegre el Ayuntamiento del pueblo por que haya cubierto cupo el citado individuo, para lo cual se pasarán los oportunos cargos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E., con su escrito fecha 17 del mes próximo pasado, promovida por el 2.º jefe accidental de la Caja de recluta de la Zona militar de Talavera de la Reina núm. 6, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la suma de 47 pesetas, importe de socorros suministrados, durante el período de observación, á los ocho individuos comprendidos en la relación que acompaña, los cuales fueron declarados en definitiva reclutas sorteables, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 6 de mayo de 1889 (C. L. núm. 190), se ha servido conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que la referida adicional sea debidamente justificada, y que su importe, previa liquidación, se incluya en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. con su escrito fecha 9 de julio último, promovida por el 2.º jefe accidental de la Caja de recluta de la Zona militar de Avila núm. 51, en súplica de autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la suma de 304'50 pesetas, importe de las hospitalidades causadas durante el período de observación por los individuos comprendidos en las relaciones que acompaña, los cuales fueron declarados reclutas sorteables, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta lo prevenido en las reales ordenes de 2 de junio de 1886 (C. L. núm. 235), y de 20 de septiembre de 1888 (C. L. núm. 361), y en el art. 318 del reglamento de contabilidad vigente, se ha servido conceder la autorización que se solicita; debiendo justificarse la reclamación con los cargos originales pasados por el hospital en donde se causaron las estancias, y copia de esta real orden, y una vez liquidado,

su importe ser incluido en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 14 del mes actual, en la que se incluye á los capitanes y primeros tenientes de **Infantería** que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 265),

el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º de septiembre próximo pasado, se abonen á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Ramón Orozco Lahoz** y termina con **D. Mariano Gómez Quirce**, las gratificaciones que en la misma se expresan, por contar en los empleos de que se hallan en posesión la efectividad de seis ó doce años, y con arreglo á la ley de 15 de julio ya citada, y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Grados	Empleos	NOMBRES	Número de años de efectividad.	Destino ó situación actual	Gratificación que se concede
»	Capitán....	D. Ramón Orozco Lahoz	12	Consejo Supremo de G. ^a y M. ^a ...	De 600 pts. anuales.
»	Otro.....	» Tomás Fernández Fernández.	12	Regto. de la Lealtad núm. 30.....	
»	Otro.....	» Juan Fernández Durán.....	12	Idem de Gazellano núm. 45.....	
»	Otro.....	» Francisco Sánchez Iglesias...	12	Idem de Luzón núm. 58.....	
»	Otro.....	» Nicasio Fernández Peña.....	6	Idem de Asia núm. 59.....	
»	Otro.....	» Fernando Rodríguez Jiménez.	6	Zona núm. 32.....	
»	Otro.....	» Fernando Rodríguez Hernández.	6	Colegio de María Cristina.....	De 300 pts. anuales.
»	Otro.....	» Amalio Rubín de Célis.....	6	Regto. Reserva núm. 1.....	
Comte.....	Otro.....	» Manuel Castaño Montijano..	6	Academia General Militar.....	De 480 pts. anuales.
»	Otro.....	» Primo González Sandino	6	Regto. de Córdoba núm. 10.....	
»	1.º teniente	» José López Morcillo.....	12	Idem Reserva núm. 63.....	
»	Otro.....	» Leoncio Rodríguez Hernández	11	C. R. de la Zona núm. 65.....	
»	Otro.....	» Santiago Lucas Heras.....	6	Cazadores de Alfonso XII núm. 15.	
»	Otro.....	» Cesáreo Niete Roldán.....	6	Regto. Reserva núm. 50.....	
»	Otro.....	» Deogracias Merino Durán.....	6	Idem de Málaga núm. 40.....	
»	Otro.....	» José Pico Selva.....	6	Idem de Albuera núm. 26.....	
»	Otro.....	» Vicente Sevil Peralta.....	6	Idem de Luchana núm. 28.....	
»	Otro.....	» Vicente Hernández Pérez....	6	Idem de Almansa núm. 18.....	
»	Otro.....	» Faustino Martínez Antón	6	Idem de Asia núm. 59.....	De 240 pts. anuales.
»	Otro.....	» Guillermo Blanco Iglesias.....	6	Idem de Valencia núm. 23.....	
»	Otro.....	» Antonio Menlener Berdeguer.	6	Ayudante del general Gámir.....	
»	Otro.....	» Manuel Sotillo Baños.....	6	Regto. de Málaga núm. 40.....	
»	Otro.....	» Mariano Gómez Quirce.....	6	Idem de Zamora núm. 8.....	

Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de junio último, promovida por el primer teniente del arma de su cargo **D. José Corchón Diagne**, del Cuadro de reclutamiento de Loja núm. 46, en suplica de relief y abono de los sueldos que le correspondieron en los meses de noviembre á marzo últimos, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder al recurrente, relief y abono de los sueldos de noviembre y diciembre, en los cuales pasó revista en expectación de pasaporte y en comisión del servicio, y de los meses de febrero y marzo que estuvo enfermo en el Hospital militar de Barcelona; debiendo practicarse la reclamación de dichos sueldos, por adicional al semestre de ampliación del ejercicio de 1890-91, comprobándola con los justificantes de revista, copia de la orden de comisión del servicio y certificado de

reconocimiento. También se ha servido S. M. conceder al mismo oficial, relief y abono de los haberes de abril, mayo y junio últimos; disponiendo, al propio tiempo, se manifieste á V. E. que, para que pueda obtenerlo del sueldo del mes de enero, es necesario que justifique la falta de incorporación, con arreglo al art. 19 de las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó con su escrito fecha 20 de junio último, promovida por **Don Eloy Fernández Yepes**, 2.º teniente del Cuadro eventual del regimiento de Reserva núm. 3, en súplica de abono del sueldo que le correspondió en el mes de febrero de 1887, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; disponiendo, en su consecuencia, que por el regimiento Cazadores de Mallorca, núm. 26 de Caballería, se reclame dicho sueldo por adicional al ejercicio de 1886-87, la cual deberá ser debidamente justificada, é incluirse su importe, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 10 del mes actual, en la que se incluye á los oficiales del arma de Caballería que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 265), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º de agosto del corriente año, se abone la gratificación de 300 pesetas anuales al capitán **D. Segundo Villalva Alonso**, y la de 240 pesetas anuales al primer teniente **D. Marcelino Ruiz Monje**, que prestan sus servicios en los regimientos de Alfonso XII y Sesma, respectivamente, por contar en los empleos de que se hallan en posesión más de 6 años de efectividad, y con arreglo á la ley de 15 de julio ya citada, y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de julio último, promovida por el segundo teniente del Cuadro eventual del regimiento de Caballería Reserva núm. 8, **D. Galo Gamacho Moya**, en solicitud de relief y abono del sueldo que le correspondió en el mes de enero del año actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que, según informa la Inspección General de Administración Militar, la paga de referencia ha sido deducida una vez por falta de certificado de revista, y otra por reclamarse en nota distinta de la que procedía, por lo cual puede dicho regimiento reproducir la reclamación en nota tercera ó sucesivas de un extracto adicional al semestre de ampliación de 1890-91, acompañando el certificado de revista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. cursó á este Ministerio, en 1.º de agosto último, solicitando se disponga lo conveniente para que pueda ser ejercitado el derecho concedido por real orden de 11 de junio último (D. O. número 151), al 7.º batallón de Artillería de Plaza, para reclamar el importe de dos primeras puestas de vestuario, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que los dos individuos que devengaron las primeras puestas de referencia, no ingresaron en filas hasta mayo de 1889, se ha servido resolver que la reclamación se haga por extracto adicional al ejercicio cerrado de 1888-89.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada, remitida por V. E. á este Ministerio, con fecha 10 del mes actual, en la que se incluye á los primeros tenientes de Ingenieros que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º de julio citado, se abone el sueldo de capitán de Infantería, al primer teniente **D. Mario Cavestany y Ronda**, y reconocer igual derecho, para cuando ingrese en activo, al de su misma clase, en situación de supernumerario, **D. Joaquín Barco y Pons**, por tener en dicho empleo las antigüedades de 7 de julio y 18 de marzo de 1875 respectivamente, y contar más de dos años de efectividad en el mismo y con arreglo al art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos vigente, á la ley de 15 de julio, ya citada, y á la real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266). Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que al acreditar el mayor sueldo que se concede al primer teniente Cavestany, se deduzcan las gratificaciones de efectividad que haya percibido en virtud de lo dispuesto en real orden de 24 de agosto último (D. O. núm. 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de las relaciones justificadas, remitidas por V. E. á este Ministerio, con fecha 17 del mes actual, en las que se incluye á los capitanes y primeros tenientes de la Guardia Civil, que tienen derecho á disfrutar de las ventajas que concede la ley de 15 de julio último

(C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se abonen á los oficiales comprendidos en la relación siguiente, que empieza con **D. Juan Quintana March** y termina con **D. José Carroggio Rodríguez**, las gratificaciones que en la misma se indican, desde las fechas que también se expresan, por contar en sus respectivos empleos doce ó seis años de efectividad y con arreglo á la ley de 15 de julio, ya citada, y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Número de años de efectividad.	Destino ó situación actual	Gratificación que se concede
---------	---------	--------------------------------	----------------------------	------------------------------

Desde 1.º de septiembre de 1891

Capitán.....	D. Juan Quintana March.....	12	5.º Tercio.....	De 600 pesetas anuales.
--------------	-----------------------------	----	-----------------	-------------------------

Desde 1.º de octubre de 1891

Capitán.....	D. Francisco Rodríguez de Rivera.....	14	7.º Tercio	De 600 pesetas anuales.
Otro.....	» Benito Beorlegui Méndizábal.....	6	13.º Tercio.....	De 300 pesetas anuales.
Otro.....	» Ramón Martínez Montano.....	6	15.º Tercio.....	
1.º teniente...	» Manuel España de Diego.....	6	1.º Tercio.....	De 240 pesetas anuales.
Otro.....	» Julio Maturana Martínez.....	13	Reemplazo en C. la N.....	De 480 pesetas anuales cuando ingrese en activo; la mitad mientras permanezca en esta situación.

Desde 1.º de octubre de 1891

1.º teniente...	D. José Carroggio Rodríguez.....	6	Colegio de Guardias Jóvenes.	De 240 pesetas anuales.
-----------------	----------------------------------	---	------------------------------	-------------------------

Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

PARTE NO OFICIAL

INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL

DEPOSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

El día 3 de noviembre dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de señores jefes, oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de diez de la mañana á una de la tarde.

Mes de octubre de 1891

DIAS	MESES	LETRAS
3	Noviembre	I. J. L. LL. M. N. O.
4		P. Q. R. S. T. U. V. Z.
5		A. B. C. D. E. F. G. H.
6		Incidencias.

Madrid 30 de octubre de 1891.—El general inspector, *S. Valdés*.